

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00803 00
Demandante: INVESTMENTS CORTES SAS.
Demandado: SUSHI BOGOTA SAS.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

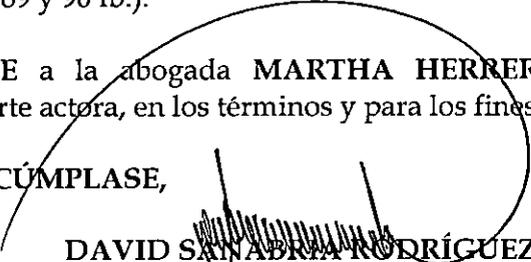
1.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando el monto de cada una de las cuotas relacionadas en el documento base de la ejecución.

Así mismo, indique desde y hasta cuando se persigue el cobro de los intereses moratorios de cada una de las cuotas de forma se parada, pues el vencimiento de cada obligación es diferente (num 4º art 82 Ibidem.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores (arts. 82, 89 y 90 Ib.).

II.- RECONOCESE a la abogada MARTHA HERRERA ANGARITA, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

² Dto pdf 1 pags. 6 a 9 exp dig.